

SUMARIO

1. Apertura de la Sesión.
2. Decreto de Convocatoria.

ORDENANZA PREPARATORIA

3. Convalidando el Convenio de asistencia financiera suscripto entre el D.E. y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 237.100 (expte. 1540-D-96)
4. Nominación firmantes del Acta.

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:15, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veinticuatro señores concejales y veinte señores mayores contribuyentes se da inicio a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sr. Secretario: "Decreto N° 165. Mar del Plata, 30 de septiembre de 1996. Visto la Ordenanza Preparatoria sancionada por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de agosto del corriente año, según constancias obrantes en el expediente 1540-D-96, y CONSIDERANDO: Que se ha recibido del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el expediente mencionado, en el cual dicho tribunal resuelve que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon tiene suficiente capacidad financiera para suscribir el préstamo que se convalida por la Ordenanza Preparatoria; Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dicha Ordenanza Preparatoria debe ser considerada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA:** Artículo 1°: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 10 de octubre de 1996 a las 11 horas, a efectos a considerar el siguiente Orden del Día: Expediente 1540-D-96: Convalidando el Convenio de asistencia financiera suscripto entre el D.E. y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 237.100. Artículo 2°: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntese copia de la Ordenanza Preparatoria a considerar, etc."

ORDENANZA PREPARATORIA

- 3 -

**CONVALIDANDO EL CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
SUSCRITO ENTRE EL D.E. Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR LA SUMA DE \$ 237.100
(expte. 1540-D-96)**

Sr. Presidente: Por Secretaría se tomará la votación nominal de la Ordenanza Preparatoria sancionada en el expediente 1540-D-96.

- De la misma surge el siguiente resultado: votan por la afirmativa los concejales Alvarez, Baldino, De la Reta, Dupont, Elorza, Fernández Garello, García, García Conde, Gauna, Irigoín, Katz, Masiá, Pagni, Pérez, Perrone, Pulti, Rodríguez Facal, Salas, Sancisi, Sarasíbar, Sirochinsky, Trujillo, Vega, Worschitz y los mayores contribuyentes Alberola, Bombina, Casales, Cengarle, Coria, Fernández, Garivoto, Gualdi, Guerrero, Herrero, Ibarra, Piñero, Raineri Vittino, Rosso, Scotti, Secades, Seguí, Senatore, Tomás Luzzi, Zak. Total: 44 votos. Nos se registran votos negativos.

Sr. Presidente: Sírvanse entonces marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, aprobado; artículo 4°, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 4 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para firmar el Acta respectiva. Concejal De la Reta, tiene la palabra.

Sr. De la Reta: Propongo al mayor contribuyente Alberola y a la concejal Dora García para que firmen el Acta correspondiente.

Sr. Presidente: En consideración la propuesta del concejal De la Reta: aprobada. Quedan designados entonces la concejal Dora García y el mayor contribuyente Alberola para firmar el Acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea.

- Es la hora 12:20

Carlos José Pezzi
Secretario

Roberto Oscar Pagni
Presidente

Marcelo Fabián Alberola
Mayor Contribuyente

Dora M. García
Concejal

APÉNDICE

Disposiciones Sancionadas**Ordenanza**

O-5040: Convalidando convenio de asistencia financiera suscripto entre el D.E. y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 237.100 (Sumario 3)

INSERCIONES**ORDENANZA**

- Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 10 de octubre de 1996

NÚMERO DE REGISTRO: O-5040

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1540

LETRA D

AÑO 1996

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º .- Convalidase el Convenio de asistencia financiera, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 237.100.-), para la terminación de treinta y cinco (35) viviendas en la localidad de Batán del Partido de General Pueyrredon, que forma parte de la presente como Anexo I. El importe será reintegrado en hasta quince (15) años mediante sesenta (60) cuotas trimestrales iguales, con un interés sobre saldos de acuerdo con la tasa testigo anual vencida para los depósitos en caja de ahorro común que publica el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º .- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contrae, la Municipalidad afecta los ingresos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos provinciales.

Artículo 3º .- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los Presupuestos futuros, las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo 4º .- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

PROGRAMA BONAERENSE II

Municipalidades

Convenio: Solidaridad

Entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el Instituto, representado por el Administrador General del I.V.B.A., licenciado Pablo Jorge Sanguinetti por una parte y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en adelante El Municipio, representado por el señor Elio Aprile en su carácter de Intendente por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio.

Artículo 1º .- Objeto: El Instituto se compromete a prestar la asistencia financiera para la terminación de treinta y cinco (35) viviendas en la Localidad de Batán del Partido de General Pueyrredon, en el marco del Decreto 9104 y sujeto a Resolución I.V.B.A. N° 919/92 sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que el Municipio declara conocer y aceptar. En este mismo acto, las partes acuerdan declarar resueltos los convenios registrados por el I.V.B.A. con los números 147 y 148 firmados el 29 de Abril de 1993 y cuyas actuaciones corren por los expedientes 2416-9278-93 y 2416-9276-93 respectivamente.

Artículo 2º .- El Instituto aportó al Municipio, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 237.100.-), según consta en la actuaciones de los expedientes, arriba citados. El presente financiamiento se rige por la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928, Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes.

Artículo 3º .- La asistencia financiera será reintegrada en hasta quince (15) años, mediante sesenta (60) cuotas trimestrales iguales. Sobre dichos montos se aplicará un interés sobre saldos que corresponderá a la tasa testigo anual vencida para los depósitos en Caja de Ahorro Común que publica el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El Instituto podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del Acta de Final de Plazo.

Del monto total de los reintegros que debe efectuar el Municipio se deducirá un treinta y cinco por ciento (35%) para integrarse al Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social, debiendo para ello presentar el Municipio, copia de la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, con su creación.

Subsidio Explicito: Para los beneficiarios que requieran algún tipo de subsidio, se autoriza a los Municipios a la utilización de dicho treinta y cinco (35%) para su aplicación con ese fin.

Artículo 4º .- Garantía: En garantía del presente Convenio el Municipio acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para cancelación de las obras no cumplidas.

Artículo 5º .- De Las Tierras: El Municipio se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la resolución con anterioridad al pago del adelanto financiero definido en el artículo 3º del presente.

Artículo 6º .- Con el monto asignado, el Municipio deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento. Los costos de las obras de infraestructura interna y nexos, rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por cuenta y cargo del Municipio.

Artículo 7º .- Será responsabilidad del Municipio la selección de los beneficiarios y adjudicación de las viviendas, la realización de la obra y control técnico de la misma, como así también la recepción del reintegro con los valores acordados por el Instituto en el presente Convenio los que serán transferidos al mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del presente. El Municipio deberá priorizar para la selección de los beneficiarios, a los postulantes inscriptos en el censo del Plan Familia Propietaria. El Instituto se reserva la facultad de auditar todos los actos del Municipio.

Artículo 8º .- Será responsabilidad del Municipio la designación del personal técnico-profesional necesario para la conducción de las obras y la selección de aspirantes y organización social del barrio.

Artículo 9º .- Asesoramiento: El Instituto brindará a requerimiento del Municipio el asesoramiento técnico en las áreas social, de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 9º del presente.

Artículo 10º .- Documentación: El Municipio proveerá la documentación para la aprobación del Instituto, que forma parte del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la resolución N° 919/92. Una vez aprobada dicha documentación, no podrá ser modificada, caso contrario será aplicable en un todo lo estipulado en el artículo 16º inciso a) de la resolución.

Artículo 11º .- Cláusula adicional: Desde la firma del presente Convenio, el Municipio, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario el Instituto se reserva el derecho de dar por desistido el pedido y rescindido de pleno el presente Convenio sin facultad de efectuar reclamo alguno. Al haberse aprobado la documentación a la que se refiere el artículo 12º y efectivizada la transferencia del primer monto, el Municipio realizará dentro de los treinta días:

1º.- Acopio de materiales;

2º.- Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del Acta de Inicio de Obra correspondiente refrendada por el Instituto y el Municipio; el no cumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16º inciso c) de la resolución 919/92.

3º.- Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer.

Artículo 12º .- Estará a cargo del Municipio la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades, debiendo estar concluidos, antes de la firma del Acta Final de Plazo.

Artículo 13º .- El presente Convenio queda sujeto a lo establecido en resolución I.V.B.A. N° 276, del 24 de Marzo de 1994.

Artículo 14º .- Domicilio: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes el Instituto en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata (C.P. 1900); el Municipio en el despacho del Señor Intendente Municipal, en la Ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los diez (10) días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis (1996).

Firmado: **ELIO APRILE - Intendente Municipal. Lic. PABLO JORGE SANGUINETTI - Administrador General Instituto de la Vivienda.**